

	INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN TÉCNICA
	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Señores
UNIÓN TEMPORAL CLEAN BOGOTÁ
BRILLASEO S.A.S
SERVIASEO S.A

Ref: Solicitud documentos Proveedores Acuerdo Marco de Precios 126 de 2023
Evento de cotización No. 150340- Criterios de desempate en la operación
secundaria.

En atención a la evaluación de los valores ofertados en el evento de cotización No.150340, una vez verificado por parte del Comité Evaluador de la UPIT los mismos, se concluye que: el valor total de la oferta equivale a la suma de \$ 80.239.920,39 es el mismo para los tres (3) proveedores como se observa a continuación:

PROVEEDORES	UNIÓN TEMPORAL CLEAN BOGOTÁ	BRILLASEO S.A.S	SERVIASEO S.A.
VALOR TOTAL OFERTADO	\$80.239.920,39	\$80.239.920,39	\$80.239.920,39

Así las cosas, el comité Evaluador en estricta aplicación con lo previsto en la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 *“Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”* y en armonía con lo dispuesto en el documento denominado *“Anexo a la guía de compra del acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda relacionado con los criterios de desempate en la operación secundaria”*, procede a solicitar a los proveedores UNIÓN TEMPORAL CLEAN BOGOTÁ, BRILLASEO S.A.S y SERVIASEO S.A los siguientes documentos los cuales debe allegar a más tardar el día 19 de mayo de 2023 así:

- 1. Para Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**



	INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN TÉCNICA
	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Los proveedores **BRILLASEO S.A.S Y SERVIASEO S.A** deben acreditar:

El certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

El Proveedor **UNIÓN TEMPORAL CLEAN BOGOTÁ**

El integrante que acreditó la condición en la operación principal deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. Para preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Previamente se solicita a los proveedores la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 para los siguientes documentos:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. 1.1.2.2.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

	INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN TÉCNICA
	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ACUERDO MARCO DE PRECIOS

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los **Proveedores plurales**

Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

El proveedor deberá acreditar con el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la colocación de la Orden de Compra.

Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

En los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos



	INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN TÉCNICA
	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ACUERDO MARCO DE PRECIOS

con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

- 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.



	INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN TÉCNICA
	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Finalmente se advierte a los proveedores que una vez se acredite en debida forma la primera condición se procederá a la adjudicación si persiste el empate se continuara con las demás condiciones antes mencionadas hasta aplicar el criterio de desempate para adjudicar la orden de compra a quien corresponda.

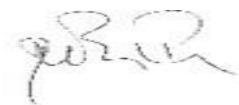
El plazo para allegar los documentos será a más tardar el día 19 de mayo de 2023.

Comité Evaluador

CAROLINA PINZÓN VERGARA

Profesional especializado

Secretaria General



NILZA ESPERANZA PARRADO REYES.

Asesora

Secretaria General





INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN TÉCNICA

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

